



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Recientemente en la Escuela n° 213 del Manso Medio el día 2 de septiembre del corriente se celebró una audiencia pública referida al proyecto de generación eléctrica y al estudio de impacto ambiental de una central hidroeléctrica sobre el río Escondido.

Dos aspectos que surgen de este tipo de emprendimientos pueden verse enfrentadas: por un lado necesidades acuciantes de contar con la provisión y distribución necesaria de energía por parte de la población, mientras que la urgencia puede dejar de lado los debidos recaudos que prevé la normativa vigente a los fines de tutelar el aspecto ambiental.

No podemos desatender el reclamo de la población por provisión de energía. No puede ser tratado como menor. No obstante, en virtud de las consecuencias reconocemos de mayor trascendencia y jerarquía la debida protección ambiental en cualquier emprendimiento que se lleve a cabo en medio de las reservas naturales de la Patagonia, susceptibles de alta fragilidad cuando las medidas no registran un estricto rigor en su cumplimiento. Sería redundante en el presente texto abundar en los cuantiosos antecedentes que tiñen a nuestra historia de las nefastas consecuencias que la población padece cuando los emprendimientos energéticos son livianos o superficiales con los requerimientos ambientales.

El artículo 41 de la Constitución Nacional focaliza su imperio para tutelar nuestro derecho "...a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y por incumplir su obligación de proveer ... a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

Con igual sentido goza de vigencia la ley nacional, Ley General del Ambiente n° 25675.

Estableciendo así la protección de nuestros recursos, del ambiente y de la diversidad biológica, se consagran asistiendo a lo enunciado en el acápite anterior las leyes, nacional n° 25831, Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y Provincial n° 3266 de Evaluación de Impacto Ambiental.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En ellas se prescribe como deber a cargo de los funcionarios respectivos: "Fomentar la participación social en la toma de decisiones... Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma" (25675, artículo 2º, inciso c, i); "Acceso a la información. El acceso a la información ambiental será libre y gratuito para toda persona física o jurídica... para acceder a la información no será necesario acreditar razones o interés determinados... En ningún caso el monto que se establezca para solventar los gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada podrá implicar menoscabo alguno al ejercicio del derecho conferido por esta ley...Sujetos obligados. Las autoridades competentes de los organismos públicos, y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean pública, privadas o mixtas, están obligados a facilitar la información ambiental requerida en las condiciones establecidas por la presente ley y su reglamentación" (25831, artículos 3º y 4º); "La autoridad de aplicación deberá asimismo pedir dictamen sobre la repercusión en el ambiente a los organismos y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales con injerencia y/o implicancia en el ambiente. La autoridad de aplicación establecerá un sistema de información pública absolutamente abierto a fin de dar publicidad a las Declaraciones Juradas de Impacto Ambiental que le sean elevadas como así también las opiniones públicas y dictámenes técnicos que se produzcan durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" (3266, provincial, artículos 10 y 11).

Así resulta la participación ciudadana: un requerimiento que no debe ser tomado solo en un sentido protocolar para impedir incumplimientos, sino como una poderosa herramienta previsoras que dota del debate necesario en la toma de decisiones a fin de tutelar nuestros recursos naturales y la salud de la población.

Este es el marco que presenta este proyecto pues cientos de vecinos denuncian el incumplimiento de lo normado en la audiencia pública mencionada. Una nota presentada a los legisladores de la provincia fue presentada en la cual se acusa "el no cumplimiento del Derecho de Acceso a la información Pública de Participación Ciudadana".

No se puede dejar de mencionar del plexo normativo que asiste a los derechos en este proyecto reclamados la Carta Magna rionegrina. En ella su espíritu tiene como eje rector la consagración de un "ordenamiento pluralista y participativo" donde se "preserven los recursos naturales y el medio ambiente".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se trata de letra constitucional, lo que implica como consecuencia directa que no puede ser soslayada al momento de interpretar cualquier otra normativa provincial.

El derecho de un medio ambiente sano consagra en la misma el deber de preservarlo y defenderlo. Aspecto que abre la puerta a la participación en la toma de decisiones por parte de los habitantes respecto a esta temática por medio de una legitimación activa en defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.

Volviendo a la ley de audiencia pública y la ley de evaluación de impacto ambiental se puede resumir que la primera destaca obligaciones para la Autoridad Convocante para dotar de eficacia a la audiencia en tanto mecanismo de Participación ciudadana, destacando el acceso a toda la información necesaria. La segunda contempla una participación amplia en la etapa obligatoria de la audiencia pública dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para cualquier emplazamiento que pueda tener consecuencias ambientales.

Con respecto a la participación, se contempla una convocatoria amplia, a personas y entidades interesadas en lo ambiental. Son en este caso imprescindibles los informes técnicos y los dictámenes de entidades y organismos con competencia en el tema.

Por lo tanto, la "plena posibilidad de participación" y la "transparencia" resultan principios rectores en la normativa pertinente.

Como consecuencia, lo expuesto por vecinos y entidades de El Bolsón ante los representantes de la Legislatura rionegrina con fecha 08 de Septiembre del corriente genera Fuerte Preocupación.

Allí se menciona textualmente: "Por motivos que corresponden al CODEMA, varios son los ciudadanos y las ciudadanas de la comunidad de El Bolsón que no han tenido la posibilidad de Participar, comprendiendo esto como el concepto amplio de "informarse, conocer y expresarse, para decidir". La Audiencia Pública realizada en El Manso (...) aportó información Pública que otros tantos habían solicitado previamente y a la que no habían logrado acceder. (...) Ampliar la Participación y realizar otras audiencias Públicas, en El Bolsón o El Foyel, simplemente aportaría a la pluralidad y no perjudica a nadie. (...) Por lo dicho, le solicitamos disponga de las gestiones necesarias frente al CODEMA para que se realice en el Bolsón una audiencia Pública complementaria a la ya realizada...".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entre los reclamos acreditados y los hechos que se sucedieron -según obra en un recurso judicial presentado- que motivan lo expuesto en el acápite anterior se registran en orden cronológico (de resultar necesario se proveerán las actuaciones correspondientes para acreditarlos):

- Año 2009:
 - 20 de agosto. Según edicto publicado en el diario Río Negro, se abre registro de oposición para cumplimentar un paso administrativo en relación al trámite que se inicia el 6 de noviembre de 2008 para concesión hidroeléctrica. (Previamente Organizaciones sociales, vecinos y vecinas de El Bolsón y Bariloche, se reúnen frente al acceso a la Estancia Lago Escondido sobre Ruta Nacional 40 para manifestarse por el Libre Acceso a Costas de Ríos y Lagos. Denuncian que fueron recibidos de manera violenta y agredidos por un grupo de vecinos de El Bolsón entre los que se encontraban el Intendente Oscar ROMERA y concejales).
 - 24 de agosto. Ayelén MEREB, vecina de El Bolsón, solicita información al DPA por medio de nota. El expediente de más de 600 fojas, de carácter técnico, escrito en un lenguaje poco accesible para el público en general, sólo podía ser consultado en las oficinas del DPA durante el horario de atención al público. Caso contrario, las fotocopias corrían a cuenta del solicitante. Este organismo nunca facilitó a esta persona el acceso a la información pública, ni a través de la entrega de las fotocopias ni digitalizando el expediente.
 - 12 de noviembre. El diario Río Negro publica una nota informando que se cerró el registro de oposición, registrándose la oposición de vecinos de El Bolsón y Bariloche. Asimismo, concejales y legisladores manifestaron la importancia de más información para el análisis de este emprendimiento.

(Veáse <http://www1.rionegro.com.ar/diario/2009/11/12/imprimir.1258057757.php>).

- Año 2010:
 - 18 de Marzo. El diario digital Bariloche 2000 publica una nota en relación a la aprobación del proyecto por parte del Departamento Provincial de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Aguas a través de la Resolución N° 248. (<http://www.bariloche2000.com/la-ciudad/informacion-general/47381-autorizaron-otra-central-hidroelectrica-para-hidden-lake.html>)

- 9 de julio. La Agencia Digital de Noticias de Río Negro ADN publica que se realizará la audiencia pública sobre el proyecto de generación eléctrica sobre el río Escondido convocada por CODEMA para el día 12 de septiembre de 2010.

En los días subsiguientes se conoció por otros medios que la audiencia se realizaría el 2 de septiembre, no el 12 como había informado ADN. Asimismo, el titular del CODEMA informa en una nota radial que la información está disponible para ser consultada por cualquier ciudadano en las delegaciones de Viedma y El Bolsón (su grabación está disponible).

Ese mismo día, Mariela GUARINO, vecina de El Bolsón, solicita tomar vista de todas las actuaciones relativas al emprendimiento hidroeléctrico.

- 14 de julio. Mariela Elizabeth GUARINO, vecina de El Bolsón se presenta ante dichas oficinas solicitando la información. Se le responde por nota que dicha información no se encuentra disponible en esa delegación.
- 5 de agosto. La misma vecina concurre a las oficinas del DPA a fin de solicitar la medición de los caudales promedios del río Escondido, información técnica básica y necesaria para poder evaluar el impacto ambiental de la obra. El DPA nunca facilitó esta información, que posee.
- 6 de agosto. Distintos vecinos concurren a la Delegación de CODEMA a solicitar la información disponible para poder analizar el proyecto. La única información disponible resulta ser el Expediente "Proyecto de Ampliación de la Capacidad Instalada de Generación Hidroeléctrica en el Establecimiento Hidden Lake Central Hidroeléctrica Lago Escondido SA", de carácter técnico, de más de 450 fojas escritas en un lenguaje poco accesible para el público en general. Este podía ser visto en las oficinas durante el horario de atención al público, de lunes a viernes de 8.30hs a 12.30hs. Caso contrario, las fotocopias corrían a cuenta del solicitante. Ante la solicitud por nota de 4 vecinos explicando los motivos por los cuales



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

no podían incurrir en dicho gasto, el CODEMA no facilitó de ninguna manera y bajo ningún formato alternativo el acceso a la información pública. (De ser necesario se puede acceder a dichas notas).

- 20 de agosto. Organizaciones Sociales y Ambientalistas de El Bolsón, Bariloche y Esquel realizan una Mesa Redonda Radial que sería transmitida por una red de 12 radios regionales, incluyendo Radio Nacional El Bolsón, Radio Nacional Bariloche y Radio Nacional Esquel. En este programa especial se analizó el emprendimiento privado de la Hidroeléctrica Lago Escondido S.A., el rol del Estado Provincial y la Audiencia Pública convocada por el CODEMA. Durante el debate radial se evidenció la voluntad y el deseo de la ciudadanía de participar, a la vez que se coincidió en lo dificultoso del acceso a la información pública que el Estado debe brindar.
- 24 de agosto. El Dr. Fernando KOSOVSKY, realiza una denuncia y pedido de intervención a la Defensora del Pueblo de Río Negro en relación a la violación al derecho a la información pública, información ambiental y participación ciudadana.
- 25 de agosto. ADN publica una noticia referida a la realización de la audiencia pública en El Manso, refiriéndose a una "represa" (sic) hidroeléctrica en río Escondido, confundiendo aún más la cuestión y el objeto del proyecto.

(Veasé http://www.adnrionegro.com.ar/index.php?option=com_content&task=view&id=32864&Itemid=135).

- 26 de agosto. Más de 30 vecinos y vecinas de El Bolsón ingresan por mesa de entradas de la Delegación de CODEMA de El Bolsón un pedido de postergación y cambio de lugar de la audiencia pública, en razón de la falta de información pública respecto del tema a tratar y la ausencia de transporte público para acceder a la zona propuesta para llevar adelante el acto (Se adjunta copia). Ese mismo día, en declaraciones radiales a FM Alas El Bolsón, el Presidente del Concejo Deliberante se pronuncia en contra de que la audiencia pública en relación a este proyecto se realice en la zona del Manso, interpretando que el área que concentra la mayor cantidad de gente interesada en participar es El Bolsón (Grabación disponible).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A su vez, en una entrevista realizada por Radio Nacional El Bolsón, la delegada local del CODEMA declara que el sábado 28 de agosto a las 12.30 hs. se cierra la posibilidad de anotarse para participar de la audiencia pública, información que de manera oficial nunca había sido comunicada. (Grabación disponible).

- 27 de agosto. Vecinos de El Bolsón se entrevistan con la Defensora del Pueblo en Bariloche, y le hacen entrega de la documentación que describe el proceso recorrido por vecinos interesados a participar en la cuestión y los múltiples intentos fallidos de acceder a la información pública necesaria para analizar cabalmente el proyecto en cuestión.
- 28 de agosto. Vecinos de El Bolsón se acercan a la delegación del CODEMA a inscribirse para participar en la audiencia y se encuentran con que las oficinas están cerradas al público. (Se radicó exposición policial).

(Se recuerda que todos estos reclamos se encuentran debidamente acreditados, a disposición para quien lo requiera a los fines del tratamiento del presente proyecto).

Es muy claro lo soslayada que fue la normativa vigente ya mencionada arriba.

Es por esto que a los fines de resguardar la vigencia y eficacia de la letra y el espíritu de la Ley, como así de los derechos de los ciudadanos que la misma tutela y a los fines de no actuar tarde, es decir sobre consecuencias ambientales que se caracterizan por no ser reversibles, este proyecto pretende en lo inmediato una nueva audiencia que satisfaga todos los requerimientos.

Resulta muy pertinente para entender el motivo del presente proyecto la sabiduría popular que dice "más vale prevenir que curar".

Resumiendo, la obligación del legislador no es solo llevar los reclamos de sus representados ante al ámbito del recinto y usar las herramientas de las que la tarea parlamentaria dispone para satisfacerlos, sino primariamente velar porque los recursos que integran nuestro patrimonio estén tutelados por el correcto funcionamiento de los dispositivos que el plexo normativo establece, imprimiendo la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

celeridad (de la que otros recursos no disponen) que la situación demanda.

Por ello:

Autor: Beatriz Contreras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), la necesidad de que se convoque a una segunda audiencia pública conforme lo prescribe la ley M n° 3266 en su artículo 9° y concordantes, en la localidad de El Bolsón para la construcción de la central hidroeléctrica en río Escondido, "proyecto de ampliación de la capacidad instalada de la generación hidroeléctrica en el establecimiento Hidden Lake - central hidroeléctrica Lago Escondido S.A. Región 4410".

Artículo 2°.- De forma.